

Medellín, 27 de abril de 2021

20210130071724

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: Empresas Públicas de Medellín E.S.P. NIT 890. 904.996-1
Ejecutado: MINA SEÑORA MERCEDES S.A.S. NIT 900.652.989-0
 Luis Herman Arango Villa
 Representante legal
 C.C. 71.080.078

Asunto: Mandamiento de pago

El Abogado adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en virtud del inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001, en uso de sus facultades para el cobro coactivo, conferidas por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., mediante Decreto Interno de Delegación de funciones 2065 del 24 de marzo de 2015, en su artículo 38, y

CONSIDERANDO

a) Que en virtud de la ley 142 de 1994 y del contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, el hoy ejecutado en su calidad de propietario del inmueble y/o usuario del inmueble donde se prestaron los servicios, está llamado como solidario a efectuar el pago de las facturas por los consumos efectuados.

b) Que por las facturas que a continuación se relacionan, de las que se excluyen los saldos que corresponden a "Otros cobros", el ejecutado adeuda la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 62.557.857)**, por consumos de servicios públicos domiciliarios prestados en el inmueble ubicado en la Zona Rural 190604200733720000 Vereda El Popero, Finca La Cristalina, Barrio la Gorgona del municipio de Remedios - Antioquia, correspondiente a la instalación No. 10816267; documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Contrato	Servicio	Numero de factura	Periodo facturado	Monto factura	Valor intereses de mora	Total, para cobro coactivo
10816267	121134892	1208409293	ene-2018 a abr-2021	\$ 37.347.720	\$ 25.210.137	\$ 62.557.857

c) Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas que le sean compatibles, en virtud de lo contemplado en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

estamos ahí.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

1) Librar Mandamiento de Pago a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con NIT 890.904.996-1, y en contra de **MINA SEÑORA MERCEDES S.A.S.** con NIT 900.652.989-0, representada legalmente por Luis Herman Arango Villa con cédula de ciudadanía N° 71.080.078, por **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 62.557.857)**, que incluye capital por **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 37.347.720)** más los intereses moratorios causados a la fecha y los que posteriormente se causen sobre el capital hasta cuando se realice el pago, liquidados con base en lo establecido en los contratos de condiciones uniformes, y a falta de estipulación, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles (*Artículo 884 del Código de Comercio*), y para servicios públicos domiciliarios del sector residencial, el interés de mora aplicable es el 6% anual previsto en el Código Civil (*Artículo 1617 numeral 1*), o el que haga sus veces, más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el cobro.

2) Notificar personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

3) Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.

4) Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

5) Librar los oficios correspondientes.

Dada en Medellín, a los 27 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAMELA OLMOS VELEZ

Abogado Unidad Crédito y Gestión Cartera

pamela.olmos@epm.com.co

Teléfono: 3800648

estamos ahí.